



Chiriguana, Mayo Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ
DEMANDADO:	NEFFER ANGARITA ESCALANTE
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00076-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante hizo uso del traslado concedido para subsanar los errores de que adolecía la demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, iniciada por **XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ**, pero sin incluir prueba siquiera sumaria que acredite el valor señalado para los bienes que conforman la relación de activos y pasivos de la misma.

Por lo anterior, la presente demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada por **XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ**, por intermedio de apoderada judicial, no fue subsanada correctamente, por lo que este despacho, ordena su **RECHAZO**.

Háganse las anotaciones respectivas en el sistema web tyba siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e9odf535849b05d9d1obfde41144d82c54496fcd05fa29a892c4208204doc4b

Documento generado en 24/05/2021 11:07:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>